



ZKIA./NÚM.
2022/002229

DATA/FECHA
16/03/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO TÉCNICO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

0

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/15



777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

ENPLEGU, GIZARTE KOHESIO ETA ANIZTASUNAREN KUDEAKETA ARLOA
ÁREA DE EMPLEO, COHESIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD



Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ZKIA./NÚM.
2022/002229

DATA/FECHA
16/03/2022

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE Y MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la gestión de un Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria en los términos y con la extensión que se determinarán y por el periodo que se establezca en los Pliegos, y, en todo caso, de acuerdo con la directrices particulares emanadas del Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad de este Ayuntamiento, mediante la elaboración de un proyecto y su ejecución.

Incluirá las siguientes prestaciones:

1. Mediación Familiar
2. Mediación Comunitaria

SEGUNDA.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICA DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Barakaldo se plantea como objetivo prioritario procurar el bienestar familiar y comunitario de los ciudadanos y ciudadanas del municipio y garantizar la protección del interés supremo del menor tal y como recoge la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor adoptando para ello las medidas necesarias.

En la realidad social de nuestro municipio nos encontramos con la presencia de un número creciente de conflictos familiares y comunitarios que suponen una amenaza a este bienestar y que requieren de una intervención específica para su resolución. Muchos de estos conflictos surgen en momentos de crisis en las parejas o, tras la ruptura, por el incumplimiento de los Convenios reguladores, además, el sistema familiar puede entrar en conflicto no solo por desajustes en la pareja sino en el propio subsistema familiar (padre-hijos, entre hermanos etc).

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/15





A su vez, las familias constituyen una estructura familiar cada vez más frecuente debido al incremento de separaciones y divorcios y a la posterior formación de nueva familia donde son numerosas las relaciones con necesidad de reajuste que requieren de profesionales especializados para llevar a cabo la intervención de manera que se garantice su funcionalidad.

El Ayuntamiento de Barakaldo, consciente de la necesidad de fomentar en el municipio una cultura de la paz entre sus vecinos y vecinas, en el ejercicio de sus competencias y atendiendo a la creciente demanda social en este sentido, se esfuerza en ofrecer nuevos recursos y servicios, de carácter marcadamente preventivo, que proporcionen a la población una ayuda cualificada que sirva para recuperar, entrenar y fortalecer la capacidad de conciliación y gestión pacífica de los conflictos que, inevitablemente, se producen en el transcurso de la convivencia y de la vida social y familiar.

La Ley 5/2005, de 8 de Julio, que modifica el Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RCL 2000\ 34, 962 Y RCL 2001\1892), en materia de separación y divorcio, en su Exposición de Motivos, introduce el concepto de Mediación Familiar como vía de solución consensuada en los temas objeto de litigio y que pueden poner fin, a petición de las partes, a las actuaciones judiciales.

La Recomendación nº R (98) del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre la Mediación Familiar, aprobada por el Consejo de Ministros el 21 de Enero de 1998, a partir de la 616 reunión de los Delegados de los Ministros, insta a los gobiernos de los Estados miembros a instituir o promover la mediación familiar o, en su caso, reforzar la mediación familiar existente así como a adoptar o reforzar todas las medidas que se juzguen necesarias para asegurar la puesta en marcha de los principios, que se señalan en dicha Recomendación, para la promoción y la utilización de la mediación familiar como medio apropiado de resolución de los conflictos familiares.

La Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar (B.O.P.V. núm. 34 de 18 de Febrero de 2008 y BOE núm. 212 de 03 de Septiembre de 2011) regula la Mediación Familiar como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el seno de la familia.

Esta Ley se enmarca en una tendencia que se va afianzando en nuestro entorno más próximo, y ampara su actuación normativa, por un lado, en el artículo 39 de la Constitución, en virtud del cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	4/15





como la protección integral de los hijos y las hijas, y, por otro, en las competencias de asistencia social recogidas en el Estatuto de Autonomía.

La prestación de dicho servicio tiene su fundamentación jurídica, principalmente, en las siguientes normativas reguladoras:

La Recomendación del Consejo de Europa R(98) del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 1998,

La ley 3/2005, de 18 de Febrero, de Atención y protección a la Infancia y la Adolescencia, publicada en el B.O.P.V. de 30 de Marzo de 2005.

La Ley 5/2005, de 8 de Julio, que modifica el Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RCL 2000\34, 962 Y RCL 2001\1892),

La Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las familias, de la Comunidad Autónoma del País Vasco

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

La Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar (B.O.P.V 18 de Febrero de 2008)

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.P.V 24 de Diciembre de 2008)

Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (BOPV de 29 de octubre de 2015)

TERCERA.- DEFINICION DEL SERVICIO

El Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria se define como un procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos nacidos en el seno de la familia y/o en la comunidad.

Tal y como se define en Ley 1/2008, "la mediación familiar es un procedimiento voluntario en el que uno o más profesionales con cualificación en mediación, imparciales y sin poder decisorio, ayudan y orientan a las

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	5/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



partes en cuanto al procedimiento dialogado necesario para encontrar soluciones aceptables que permitan concluir su conflicto familiar.

Se entiende por una mediación familiar integral la actuación coordinada con el resto de servicios del sistema de servicios sociales y con otros sistemas de protección social, en todos los ámbitos necesarios para la atención de conflictos entre los miembros de una familia o grupo de convivencia.”

De igual forma se llevarán a cabo mediaciones cuando los conflictos surjan en la propia comunidad. En este tipo de mediación, de la cual puede beneficiarse prácticamente el 100% de la población, se incluyen varias modalidades

Estamos ante un modelo de aprendizaje, enmarcado dentro de una cultura de pacificación social, en el cual se garantiza la igualdad de oportunidades y el protagonismo de las personas enfrentadas durante todo el proceso

CUARTA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria tendrá como principio inspirador básico la promoción del bienestar de las personas menores y familias de este municipio de cara a conseguir su pleno desarrollo personal y su participación satisfactoria en el entorno Comunitario.

A. Finalidad

- Ofrecer un espacio neutral donde exponer y comprender un conflicto, en el ámbito familiar o de pareja y/o Comunitario.
- Facilitar la toma de acuerdos consensuados con relación a la situación planteada por las personas protagonistas.
- Ayuda para la toma de decisiones a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentran en situación conflictiva o de desavenencia.
- Acuerdos consensuados dentro del contexto de la mediación.
- Información jurídica, psicológica y social dentro del contexto de la mediación

B. Objetivos

- Prevenir la escalada del conflicto ya existente así como de futuras situaciones conflictivas.
- Promover y fomentar formas democráticas de participación ciudadana, convivencia pacífica y de cultura para la paz.

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	6/15





- Capacitar en métodos alternativos de resolución de conflictos y en formas pacíficas de comunicación entre personas, grupos, organizaciones e instituciones.
- Facilitar la comunicación y el manejo del conflicto, en el ámbito familiar y comunitario.
- Ofrecer, desde la Administración una nueva respuesta a los conflictos leves de la comunidad.
- Favorecer la toma de decisiones consensuadas
- Servicio complementario y alternativo a la vía judicial, como resolución pacífica de conflictos.

QUINTA.- DESTINATARIOS/AS DEL SERVICIO

Con carácter general, el Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria se dirige a todos y todas los ciudadanos y ciudadanas de Barakaldo que se encuentren en una situación de conflicto familiar o comunitario y cumplan con los requisitos y tipologías específicas de cada prestación que se detallan en la siguiente cláusula.

SEXTA.- PRESTACIONES DEL SERVICIO

Con carácter general, se considerarán parte de las prestaciones del Servicio:

1. Mediación Familiar
2. Mediación Comunitaria

REQUISITOS GENERALES

- El caso debe ser adecuado a mediación (quedan excluidos problemáticas familiares graves como violencia familiar, abusos, maltrato infantil, patologías psíquicas, alcoholismo, drogadicción,...).
- Ambas partes deben estar de acuerdo en acudir a las sesiones., aunque no es un requisito imprescindible que sea desde el primer momento, ya que generalmente solicita el servicio una de las partes.
- Es necesario un cierto grado de motivación y colaboración.
- El conflicto no debe estar judicializado ni en proceso de serlo.

6

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzio Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/15





1. Mediación Familiar

CASOS A TRATAR EN EL SERVICIO:

1. *Desavenencias entre la familia nuclear y la familia extensa.*
 - ❑ Cuando la familia de origen es crítica e intrusiva lo que hace que surjan conflictos en la pareja.
 - ❑ Cuando la pareja o uno de sus miembros tienen una dependencia emocional, física y/o económica no adecuada con la familia de origen.
2. *Conflictos surgidos por la diferencia de contextos de las familias de origen (religión, etnia, clase social, instrucción,...) .*
3. *Problemas para la aceptación del cambio de roles en las distintas fases del ciclo vital (diferentes criterios sobre quién tiene que tomar la responsabilidad, dificultades para ejercer la autoridad, síndrome del "nido vacío" , durante el primer año de vida del hijo, primer año de convivencia...).*
4. *Dificultades entre los miembros de la pareja producidas por tensiones dentro de la familia.*
5. *Acontecimientos inesperados (fallecimiento de un descendiente, ascendente, enfermedad grave,...)*
6. *Estresores familiares: pérdida del empleo, acceso de la mujer al mercado laboral (reorganización de las tareas del hogar y cuidado de los/as hijos/as)*
7. *Establecimiento de normas y límites entre padres e hijos/as.*
8. *Problemas entre padres, hijos/as y hermanos/as provocados por temas económicos (pensiones, testamentos, negocios familiares,...) .*
9. *Parejas que con anterioridad a la mediación ya están separadas y/o divorciadas, y necesitan ponerse de acuerdo en temas relacionados con los/as hijos/as.*

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	8/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



10. *Conflictos y desavenencias entre hermanos tanto adolescentes como adultos.*

11. *Parejas en las que sólo una de las partes ha tomado la decisión de separarse pero no tiene recursos para ponerse de acuerdo con el cónyuge e iniciar un proceso de separación.*

2. Mediación Comunitaria

CASOS A TRATAR

1. *Uso inadecuado del espacio público: las plazas, calles y parques (bancos, papeleras, animales, "botellón"...)*
2. *Problemas de comunidades de vecinos de un edificio: ruidos, desperfectos, gastos de escalera...*
3. *Conflictos entre vecinos de la localidad: posibles daños de escasa cuantía a bienes o propiedades privadas, disputas sobre prioridades de uso y disfrute de servicios públicos...*
4. *Conflictos producidos en contextos pluriétnicos o multiculturales : incompatibilidad de horarios y costumbres, malentendidos lingüísticos, roces por divergencias religiosas o de creencias...*

Quedan, en todo caso, excluidos aquellos comportamientos tipificables como delitos porque infrinjan las leyes imperantes del país.

Las Fases y las técnicas empleadas son las propias de la Mediación.

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

A. Acceso al servicio

El acceso al servicio será o bien a través de los servicios sociales municipales o bien directamente solicitando el servicio vía mail o vía telefónica.

B. Formalización del acceso y apertura de Expediente

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	9/15





Una vez admitida la solicitud se abrirá expediente conforme a la prestación del Servicio solicitada y se designará a un/a integrante del Equipo como profesional referente para el caso.

En el expediente se recogerá la evolución del caso y las incidencias que se produzcan en relación con el mismo.

C. Procedimiento de Intervención

1. Se atenderán las solicitudes al Servicio de Mediación en el plazo máximo de cuatro días.
2. Se abrirá expediente de caso donde se recogerán datos del solicitante y motivo de la demanda.
3. Se notificará a los servicios sociales de base la apertura o no de expediente una vez haya sido derivado el caso.
4. Se desarrollará un procedimiento de Intervención de caso enmarcado en la modalidad que corresponda de la prestación del Servicio: Mediación Familiar o Mediación Comunitaria.
5. Se remitirán informes de cierre debidamente motivados.
6. Se emitirán informes técnicos dirigidos a la Sección de Infancia, Juventud y Familia recogiendo los aspectos más relevantes de la intervención a lo largo de proceso y siendo más extenso en contenido al cierre del caso.
Así mismo se dará cuenta de toda aquella información que se estime relevante en el seguimiento de un caso.
7. El Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria actúa bajo las directrices de la Sección de Infancia, Juventud y Familia, siendo necesario establecer un sistema de coordinación y comunicación fluida.
Se garantizará la coordinación con los servicios sociales municipales y supramunicipales así como el trabajo en red como parte del trabajo del caso a tratar.
8. Evaluación: Con carácter anual, el Equipo responsable del Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria elaborará una Memoria técnica en la que se detallen los aspectos cuantitativos y cualitativos de la prestación del Servicio que permita llevar a cabo el seguimiento del funcionamiento del Servicio.

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzio Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	10/15





9. El control y seguimiento del programa del Servicio de Mediación Familiar y Comunitaria corresponde a la Jefatura de la Sección de Infancia, Juventud y Familia a fin de procurar el cumplimiento de la finalidad y objetivos del mismo
10. A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados a la Sección de Infancia, Juventud y Familia del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barakaldo.

D. Horario de Atención

El Servicio prestará una cobertura mínima de dos días a la semana en atención directa, distribuyéndose en mañana y tarde.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS

A. Estructura Organizativa del Servicio:

Para la ejecución de las prestaciones, correspondiente al 70% de una jornada de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente de Sector de Intervención Social de Bizkaia, se tendrá en consideración que, en la distribución del personal, se contará al menos con un profesional destinado a atender la demanda de mediación familiar y otro profesional destinado a atender demanda de mediación comunitaria.

El personal asignado requerirá como perfil una licenciatura universitaria o grado en cualquiera de las siguientes titulaciones: Psicología, Derecho, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social o Educación Social y que a su vez tenga experiencia mínima acreditada de tres (3) años.

Uno de los profesionales realizará además la función de Coordinador/a del Equipo destinando como mínimo 4 horas mensuales a funciones de coordinación con la técnica municipal responsable del Servicio.

Teniendo en cuenta que en lo que a la subrogación empresarial se refiere, el Ayuntamiento de Barakaldo estará a lo que determine el Convenio

10

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	11/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



Colectivo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 120 del TRLCS, y a efectos de evaluación, por los licitadores, de los costes laborales que pueda implicar la subrogación empresarial que, en su caso, establezca el Convenio Colectivo vigente y de aplicación, el Anexo I de este Pliego contiene información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la entidad que viene realizando la prestación objeto del contrato a adjudicar.

B. Calendario anual, horario laboral y vacaciones:

- ❑ La Entidad adjudicataria presentará, en un plazo no superior a los 20 días a partir de su incorporación, ante el/la técnico/a municipal responsable, una propuesta de calendario laboral anual de cada uno de los integrantes del Equipo técnico, incluido el coordinador, que proponen para su aprobación que recoja la distribución de días laborables, fiestas y vacaciones. El Servicio permanecerá abierto de Enero a Diciembre, con excepción de los días festivos y periodos vacacionales .
- ❑ Se presentará al inicio de la prestación del Servicio un horario semanal en el que se especificarán horarios de entrada y de salida de cada profesional con las características señaladas.
Se comunicarán las modificaciones del horario que se produzcan, expresando sus motivos.
- ❑ Las Entidades adjudicatarias serán responsables del cumplimiento de los horarios establecidos asumiendo las responsabilidades que se deriven de las ausencias no autorizadas.

C. Bajas y sustituciones del personal del Servicio .

- ❑ Cualquier incidencia relativa a los profesionales (bajas temporales o definitivas, sustituciones etc), será comunicada a la Sección de Infancia, Juventud y Familia de forma inmediata.
- ❑ Las bajas de cualquier índole se cubrirán en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la baja .
- ❑ En el caso de que alguno de los profesionales, y durante la ejecución del contrato, tuviese que cesar en el desempeño de su cargo, el nuevo profesional que le sustituya deberá reunir los requisitos anteriormente señalados en cuanto a perfil profesional y funciones.

NOVENA.- DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Señalar que, en razón a los criterios de proximidad y atención en su entorno habitual que señala la Ley 12/2008 de 5 de Diciembre, de Servicios

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	12/15





Sociales de la C.A.V., el desarrollo de la prestación exige que tenga lugar en un espacio ubicado en el propio municipio.

A tal efecto, la prestación del Servicio se llevará a cabo en dependencias municipales considerando que el Ayuntamiento tiene un local disponible en la C/ La Florida nº 14-16 BAJO, habilitado específicamente a tal fin y donde se encuentra actualmente ubicado el servicio; esto garantiza y facilita su continuidad, valorando el elevado número de expedientes abiertos, y el acceso conforme al criterio citado anteriormente.

Dicha dependencia municipal constará, como mínimo, de una sala acondicionada para sesiones individuales, de pareja y grupales con una mesa de despacho y silla de escritorio, mesa redonda mediana de cuatro sillas para sesiones conjuntas, armario.

El equipo informático será municipal, estará dotado de hardware y software, dispondrán de acceso a Internet y correo electrónico del Servicio, línea de teléfono fijo, fax e impresora por cuenta del Ayuntamiento. Asimismo se facilitará por parte del Ayuntamiento el acceso al aplicativo SIAS en cuanto a la alimentación del recurso se refiere.

DÉCIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la empresa adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

El seguro suscrito deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 € por siniestro y el mismo límite de 300.506,05 € por anualidad del seguro, con el límite parcial de 60.101,21 € por víctima.

UNDÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	13/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el pago que la entidad adjudicataria ha de efectuar a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y de las demás disposiciones que se promulguen durante la ejecución del Contrato, advirtiéndose el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución precitadas serán consideradas obligaciones esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Barakaldo, 28 de Julio de 2021

JEFATURA DE SECCION
DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA
FDO: Ainara Portillo Requejo

Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
CSV (Código de Verificación Segura)	777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f	Fecha y Hora	28/07/2021 13:35:08
Servidor	psf.izenpe.com	Página	14/15
			
777ca0c2-51f1-419e-a148-438f17c4457f			



ANEXO I

SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Personal a subrogar:

CONTRATO	FUNCION ACTUAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (Base salarial + Antigüedad + plus responsabilidad)
100 INDEFINIDO	COORDINADORA	GRUPO 1	18,00%	01/10/2002	6.770,89 €
200 INDEFINIDO	PSICÓLOGA	GRUPO 1	15,00%	01/04/2017	4.722,33 €
209 INDEFINIDO	PSICÓLOGO	GRUPO 1	37,00%	21/07/2012	11.912,18 €

Convenio de aplicación: Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia (B.O.B., n.º 10, 15.01.2019).

